

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03-016-2021-00074-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	FERNEY ANTONIO PARDO MOGOLLÓN LUZ AMPARO ÁLVAREZ HOYOS
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 147

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará si alguno de los 3 pagaré objeto de recaudo fue expedido como consecuencia del otorgamiento de un crédito de vivienda.
2. Deberá complementar las pretensiones respecto de librar mandamiento por los intereses moratorios causados con relación a todos los pagarés objeto de recaudo en cuanto a determinar correctamente y de manera específica la tasa a la que deben ser liquidados los intereses moratorios solicitados, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 19 de la Ley 546 de 1999, la Sentencia C-955 de 2000 y la Resolución expedida por el Banco de la República vigente para el momento en que se configuró la obligación o especificar según sea procedente, que sean liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera.
3. Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar las pruebas que lo respalden.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL.**

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 18

Firmado Por Hoy 5 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c23a296f505a4a96ba6c3d098f63bb597ca1d198e089fb1e1c255892110d355

Documento generado en 03/02/2021 02:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>